Asunción, 12 de marzo de 2020

D.G.G.I.E.S. / D.G. Nº 1207 /2019
SIMESE Nº 34491-40477/2020

SEÑOR:
C.P. ALCIDES VELAZQUEZ, DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.S.P. Y B.S.
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a efectos de solicitar adenda de ampliación hasta el 20%, del Contrato Abierto Nº 515/2017, suscripto entre la Firma **CRYOGAS SOCIEDAD S.A.** y el MSPyBS, en el marco de la **LPN Nº 107/2017 "ADQUISICION DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MSPyBS" - ID Nº 335.638.**

El pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock del medicamento supra mencionado, a fin de cubrir las necesidades, conforme a lo expuesto en el Memorándum D.GML. Nº 31/2020, remitido por la Dirección de Gestion Logistica de esta Dirección General.

En fecha 02/03/2020, vía Nota DGGIES/DG Nº 1.074/2020, se ha solicitado la conformidad a la Firma adjudicada obteniendo una respuesta favorable, según consta en la copia anexa a la presente Nota.

Considerando lo establecido en la Resolución DNCP Nº 5695/19 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS, AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 55 INC. B) DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*, y teniendo en cuenta el carácter de INTERÉS PÚBLICO del presente pedido de ampliación, en vista de que la recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud dependientes de esta cartera de Estado, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad del ítem en cuestión, en forma inmediata.

Por tanto, visto lo expuesto más arriba, solicitamos tenga a bien dar curso a nuestro pedido de ampliación hasta el 20% al Contrato Abierto Nº 515/2017, conforme al detalle del siguiente cuadro:

LOTE	ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD A SER AMPLIADA	MONTO TOTAL AMPLIADO
2	1	OXIGENO LIQUIDO	METROS CÚBICOS	UNIDAD	CRYOGAS	NACIONAL	249.600	22.334	49.920	1.114.913.280

Que la Constitucion Nacional establece en el Capítulo VI de la Salud , Artículo 68 - DEL DERECHO A LA SALUD El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Que la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas en el Capitulo Tercero , Articulo 55 Derechos de las Contratantes, inc b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés publico, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera merito.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior se solicita dicha ampliación del 20 % del monto del ítem adjudicado, amparándose en lo que establece la Constitucion Nacional y el Art 55 inc B) de la Ley 2051, de tal manera que el Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social pueda

CyG/EL/ac

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENES
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO: MSPYBS - DOC
FECHA: 13 MAR. 2020 HORA: 09:40
Nº 34491 FIRMA:
40477 720

Dr. Gustavo Adolfo Dominguez
Coordinador
DGGIES - MSP y BS

3/2

garantizar el tratamiento oportuno y eficaz de los pacientes que acuden a los Servicios de la Red de Salud.

Se remiten los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5695/19

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal ante los plazos de los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El suministro de este medicamento es vital e imprescindible en los hospitales especializados y de referencia nacional, es utilizado en diversos casos de deficiencia respiratoria, con una estimación de alta demanda ante la Pandemia de CoronaVirus COVID19, resucitación, en anestesia, en creación de atmósferas artificiales, tratamiento de quemaduras, es indicado en casos de hipoxemia de cualquier origen para el tratamiento de enfermedades pulmonares obstructivas, neumonías, infartos del miocardio y embolias pulmonares. Su aplicación es imprescindible en los casos de terapia intensiva, anestesia, tratamiento de quemaduras, terapia hiperbárica,entre otros.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles (cáncer otros detallados en el punto precedente), por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.-

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato., no agotar las instancias contempladas en

CyG/EL/ac

P/A Dr. Gustavo Domínguez
Coordinador
DGGIES - MSP y BS

la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.
Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por que no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.
Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactadas en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Sin otro particular, se aprovecha la ocasión para saludarlo con la mas alta estima y consideración.

Dr. Gustavo Adolfo Domínguez
Coordinador
DGGIES - MSP y BS

Lic. Wilma Jara
Directora Administrativa
D.G.G.I.E.S.

Dr. Nery Emilio Rodríguez Bazzano
Director General
D.G.G.I.E.S.

Se adjunta expediente.

CyG/EL/ac

Aníbal

COMPAÑÍA PARAGUAYA LIDER EN LA PRODUCCION DE GASES PARA LA INDUSTRIA Y SALUD.

RUTA VILLETA C/ ACC. SUR. CIUDAD DE VILLETAPARAGUAY

TELEF: (021) 3382373 **WEBSITE:** www.cryogas.com.py

E-MAIL: sacryogas@gmail.com / cryogass.a2018@gmail.com

Villeta, 06 de marzo de 2.020

Señor:

Dr. NERY EMILIO RODRIGUEZ BAZZANO

DIRECTOR GENERAL D.G.G.I.E.S.

Presente:

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes en relación a la **LPN N° 107/2017 "ADQUISICION DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MSPYBS" PLUNIANUAL, I.D. N° 335.638**, en atención al **Contrato Abierto N° 515/2017**, suscripto entre vuestra firma y el MSP y BS, a fin de manifestar nuestra entera conformidad y aceptación de la ampliación de hasta el 20% del siguiente lote/ ítem detallado a continuación:

LOTE	ITEM	DESC. DEL BIEN	UNID. DE MEDIDA	PRESENTACION	CANT. MAXIMA	MARCA	PROCED.	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO AMPLIADO
2	1	Oxigeno Liquido	M3	Unidad	249.600	CRYOGAS	Nacional	22.334	49.920	1.114.913.280

Sin otro motivo en particular nos despedimos no sin antes saludarles muy atentamente

CRYOGAS S.A. Fábrica de Gases REPRESENTANTE LEGAL

Sra. MARÍA JOSE ZARZA FRILING
Representante Legal
CRYOGAS S.A

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

FECHA: 06-03-2020 SIMESE Nº: 40477

DEPENDENCIAS: DIRECCION ADMINISTRATIVA; DIRECCION DE PLANIFICACION Y USO RACIONAL; DIRECCION DE GESTION DE LOGISTICA; DIRECCION DE BIOMEDICA; COORDINACION

DEPENDENCIAS: ASESORIA JURIDICA; ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA; UNIDAD DE CONTROL INTERNO; REACTIVOS Y LABORATORIO

CHIARA SCHÄFER
SECRETARIA GENERAL
D.G.G.I.E.S. - MSP Y B.S

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS
Fecha, mes, año: 06 MAR. 2020 11:13
Entrada Nº: 40477
Firma: ..... Aclaración: Rolando Cáceres Mesa de Entrada D.G.G.I.E.S.-M.S.P. y B.S

Alfredo Cardozo Vera
Sección Contratos y Garantías
DGGIES - MSP y BS
10/03/2020

Asunción, 02 de marzo del 2020

D.G.G.I.E.S. /D.G. N°: 1074 /2020
SIMESE N° 34.491/2020

SEÑORES:
CRYOGAS S.A.
RUC N°: **80048443-6**
RUTA VILLETA CASI DESVIO ACCESO SUR - VILLETA
TELEFONO: (0293) 932.541/2 - (0972) 389.189 - (0972) 389.190
Presente.

Nos dirigimos a Uds., en el marco de la **LPN N° 107/2017 "ADQUISICION DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MSPyBS – PLURIANUAL" – ID N° 335.638**, en atención al Contrato Abierto N° 515/2017, suscripto entre Vuestra Firma y el MSP y BS, a fin de solicitar su conformidad para la ampliación hasta el 20% del siguiente lote/ítem que se detalla a continuación:

LOTE	ITEM	DESC. DEL BIEN	UNID. DE MEDIDA	PRESENTACION	CANT. MAXIMA	MARCA	PROCED.	PRECIO UNITARIO	CANT. AMPLIADA	MONTO AMPLIADO
2	1	OXIGENO LIQUIDO	M3	UNIDAD	249.600	CRYOGAS	NACIONAL	22.334	49.920	1.114.913.280

Sin otro particular y esperando una respuesta favorable en un plazo máximo de 24 horas, a contar a partir de la recepción de la presente, les saludamos con la más alta estima y consideración.

Lic. Wilma Jara Ibarrola
Directora Administrativa
D.G.G.I.E.S.

Dr. Nery Emilio Rodríguez Bazzano
Director General
D.G.G.I.E.S.

Recibí
05-03-2020

CRYOGAS S.A.
Fábrica de Gases
Teléfono 293-932541
Naranjaly - Villeta

CyG/EL/Ap

MEMORANDUM D.G.M.N° 31/2020

SIMESE N° 34.491/20

A : **DR. NERY RODRIGUEZ, DIRECTOR GENERAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

DE : **ING. PEDRO SANTACRUZ, DIRECTOR**
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LOGÍSTICA

Pedro Pablo Santacruz Parris
Jefe de la Dirección de Gestión de Logística
D.G.G.I.E.S.

DE : **ANALISTA OSCAR BOQUET ROMERO, JEFE**
DEPARTAMENTO DE GASES MÉDICOS

REF. : **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL 20% DEL CONTRATO N° 515/2017 – LPN N° 107/17 ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS CRYOGAS – HOSPITAL DEL TRAUMA – "URGENTE"**

FECHA : 27 de febrero del 2020

Me dirijo a Usted y por su intermedio donde corresponda, **con el fin de** solicitar **ampliación del 20%** en lo que corresponde a los saldos del **oxígeno liquido**, del **Contrato N° 515/2017,** correspondiente a la **LPN N° 107/17 "Adquisición de Oxigeno y Gases Medicinales para MSP y BS. – Plurianual.**

Sobre el punto mencionamos que esta ampliación se solicita para evitar el desabastecimiento y además de optimizar los recursos disponibles de manera equitativa, teniendo en cuenta que estos gases son de vital importancia para preservar la VIDA HUMANA de los pacientes que son atendidos en las diversas áreas del Hospital...Esta Dependencia beneficiada cuenta con Terapia y Quirófano y es de conocimiento público que son áreas muy sensibles que utilizan el oxígeno de forma primordial y continua para preservar la vida de los pacientes que se encuentran internados, y por ende es más que importante que el bien no falte bajo ninguna circunstancia.

A su consideración se anexa el cuadro correspondiente con el detalle del Ítem cuya ampliación es solicitada con un total de **Gs. 1.114.913.280 (mil ciento catorce millones novecientos trece mil doscientos ochenta guaraníes)**

Atentamente

PLANILLA DE AMPLIACION 20% EN EL MARCO DE LA LPN Nº 107/2017 "ADQUISICION DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS"

LOTE	ITEM	COD. DE CATALOGO	DEPENDENCIA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL	LPN N° 107/2017 CONTRATO 515/17 CANTIDAD MAXIMA ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO	AMPLIACIN 20%	AMPLIACIN 20% GUARANIES
1	1	12141904-002	HOSPITAL DE TRUMA	OXIGENO LIQUIDO	M3	22.334	249.600	5.574.566.400	49.920	1.114.913.280
								TOTAL GUARANIES		1.114.913.280